



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En cumplimiento a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el poder otorgado por la demandada, al profesional del derecho Luis Eduardo Saldarriaga Zuluaga, Defensor Público, ténganse notificada por conducta concluyente a la citada demandada señora Erika Ospina Rojas, a partir del día de la notificación de este auto y, a efectos de que conozca la demanda y sus anexos, se dispone compartir el link del proceso, al nombrado abogado a través del correo [luisaldarriaga@defensoria.edu.co](mailto:luisaldarriaga@defensoria.edu.co) vencidos tres días a dicho acto, comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P).

Como quiera que se han venido presentando inconvenientes con diversos abogados quienes han manifestado que no han podido tener acceso a los expedientes, se dispone que en el correo mediante el cual se comparte el link se incluya una nota que debe confirmar si tuvo acceso o no al expediente al correo del juzgado. Así mismo se advierte al señor apoderado que es su deber informar al despacho cualquier inconveniente en tal sentido oportunamente al despacho.

Así las cosas, y conforme al memorial del poder otorgado, se reconoce personería jurídica al abogad Luis Eduardo Saldarriaga Zuluaga para actuar en los términos y bajo las facultades conferidas en el respectivo poder. De otro lado se le requiere para que aporte la constancia de su ejercicio como Defensor Público, la cual no fue allegada con la solicitud

Dado que la demandada compareció al proceso, comuníquese a la Auxiliar de la justicia Abogada Elsa Milena Leyton, que sus funciones como curadora han cesado.

Con respecto a las medidas solicitadas de regulación de visitas, no se accede a las mismas teniendo en cuenta que dicha petición tiene un procedimiento diferente pues se tramitan como un proceso verbal sumario, que además requiere conciliación previa. Notifíquese al Ministerio público

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**719ddedebcdd881d7b00793fdb989b3bc6efccafb420ec40c7e8f15e4ae272d4**

Documento generado en 15/12/2020 09:39:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**